ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA UNA CONTRATACIÓN
EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P. "AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P."

OVEJAS SUCRE – MAYO DE 2026.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA A.A.A.A DE OVEJAS S.A. E.S.P.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	GERENTE GENERAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En desarrollo de lo consagrado en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, el artículo 1 de la Ley 816 de 2001, Decreto 1510 de 2013 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS SUCRE S.A. E.S.P. se realiza el siguiente estudio de necesidad. En el presente documento se analizan las condiciones técnicas y fácticas por parte del GERENTE GENERAL de la empresa AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P. para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DEL GERENTE Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA AAA DE OVEJAS S.A E.S.P EN LA ASESORIA TECNICA PARA REALIZAR ANALISIS, AJUSTE Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN GENERADA MENSUALMENTE A SER REPORTADA EN EL APLICATIVO SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA VIGENCIA 2026.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La empresa AAA DE OVEJAS S.A.E.S.P, es una entidad prestadora de servicios públicos de orden municipal, que de acuerdo con sus responsabilidades y objetivos debe dar cumplimiento a las actividades de funcionamiento y operación encaminadas a garantizar el servicio público de aseo como elementos básicos en materia de salubridad pública.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, deja al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso de la relacionada con el acompañamiento para las herramientas gerenciales y administrativas para la eficiencia en la administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y organizar los diferentes departamentos administrativos y comercial de la empresa, en el cumplimiento de las responsabilidades legales en la eficiencia empresarial y en la calidad de la

prestación de los servicios públicos y el cargue de la empresa al SUI de la superintendencia de servicios públicos, la empresa AAA de Ovejas S.A E.S.P no escapa a este problema al no contar en su planta de personal con personal suficiente expertos en el área y con capacidad de orientar y acompañar en estos asuntos. Por esta razón, se hace necesario, oportuno y conveniente llevar a cabo la contratación de una persona con perfil idóneo y competente para fortalecer el área mencionada.

Es menester anotar, que las asesorías y acompañamientos externos como mecanismo de apoyo a los servidores públicos, se han convertido en una herramienta fundamental para quienes deben cumplir desde sus funciones con los fines del Estado, especialmente cuando la Constitución Política, con el fin de preservar el derecho a la igualdad; permite que todas las personas por elección popular o nombrada en casos de excepciones, ocupen los cargos de Presidente, Gobernador o Alcalde o en este caso, la Gerencia de una entidad descentralizada

Por lo anteriormente expuesto es necesario que el Gerente y sus inmediatos colaboradores cuenten con personas naturales y/o jurídicas con experiencia en temas de cargue de información en el SUI de la Superintendencia de servicios públicos que le brinden acompañamiento en los aspectos atinentes a la gestión administrativa que en razón de sus funciones deben conocer.

Considerando que la AAA en su planta de personal no cuenta con personal suficiente en el área, se hace necesario contratar esta prestación de servicio de apoyo a la gestión, con una persona natural y/o jurídica con experiencia en asuntos y actividades relacionadas con anterioridad, requeridos por las dependencias para el correcto cumplimiento de sus trabajos y desarrollos de todas las actividades operativas por esta empresa.

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La Empresa AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P. requiere de una persona natural con perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las actividades a contratar, con el fin de ejecutar el objeto del contrato.

3. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

La Empresa AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P., dado que necesita contratar asesoría en el área de la gestión en asuntos de cargue y reporte de información en los aplicativos SUI de la superintendencia de servicios públicos, en atención del cumplimiento de las responsabilidades legales en la eficiencia empresarial y en la calidad de la prestación de los servicios públicos, requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia relacionada en entidades estatales y privadas con experiencia en el sector público y privado como mínimo de un (1) año.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DEL GERENTE Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA AAA DE OVEJAS S.A E.S.P EN LA ASESORIA TECNICA PARA REALIZAR ANALISIS, AJUSTE Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN GENERADA MENSUALMENTE A SER REPORTADA EN EL APLICATIVO SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA VIGENCIA 2026."**

4.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se encuentraidentificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPSC
SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	80111600

4.3. ESPECIFICACION DE OBJETO:

Específicamente el contratista desarrollará actividades tales como: **1)** Realizar el cargue de la información administrativa e indicadores de la empresa en el Sistema Único de Información – SUI- de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. **2)** proceder con el reporte y cargue de datos de la prestación del servicio que realiza la empresa a través de los mecanismos dispuestos en el portal SUI, en cumplimiento con el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. **3)** ingresar toda la información común referente a la contratación y acciones administrativas mediante los formularios que proporciona los sistemas de reporte de información. **4)** Cargar los documentos requeridos por los aplicativos de reporte de información. **5)** Realizar el cargue de los informes en las fechas establecidas por el aplicativo SUI, **6)** Apoyar en todas las actividades necesarias para el diligenciamiento y permanente actualización del portal SUI. **7)** Hacer acompañamiento específico a asuntos que el Gerente señale. **8)** Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios. **9)** Presentar informes de ejecución parciales y el informe final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. **10)** Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. **11)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Las estipulaciones contenidas, están sujetas a las necesidades de las dependencias de la administrativa y comercial, por lo tanto, el contratista deberá atender los cambios que en razón a la necesidad se presenten, para lo cual la administración le solicitará por escrito por un término no menor de 24 horas lo requerido. Las nuevas necesidades están sujetas al presupuesto destinado para la contratación.

4.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

4.5. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas y Privadas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad a emplear para la escogencia del potencial contratista será la contratación directa. Los fundamentos jurídicos en que se basa la contratación a realizar se sustentan en el manual de contratación de la empresa, en el derecho privado, articulo 32 de la Ley 142 de 1994, articulo 3 de la Ley 689 de 2001.

Así mismo, en orden al cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal, se aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

6. TIPO DE CONTRATO:

Sera un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

7. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato intuito personae, y regido por el derecho privado, no es necesario establecer factores de selección.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La empresa A.A.A DE OVEJAS S.A. E.S.P., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la empresa y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

MATRIZ DE RIESGO

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACION	ASIGNACION	ESTIMACION DEL RIESGO	
					Probalidad	Impacto
	Riesgo General: Etapa de Selección.					
1	Que el proceso de selección se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer lanecesidad en eltiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten Durante el proceso de selección.	Empresa	Baja	Bajo
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
2	Que una vez seleccionado el oferente, éste se abstenga de perfeccionar el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Hacer efectivo el cumplimiento del contrato seguimient o permanent e.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía,en caso dehaber sido exigidas.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Hacer efectiva la Garantía de	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					

4	Que se presenten reclamos de terceros sobrela selección del oferente que retrasen el perfeccionamient o del contrato.	Demora en la ejecución del Contrato e incumplimiento.	Establecer reglas claras en el pliego de condiciones y seleccionar la oferta más Favorable de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.	Empresa	Baja	Bajo
	Riesgo Específico: Etapa de ejecución.					
5	Mala calidad de los bienes o elementos suministrados.	Incumplimientodel contrato.	Solicitar de manerainmediata la Reparación o cambio de los equipos deteriorados. Hacer efectiva las pólizasde cumplimiento.	Contratista	Medi a	Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la empresa, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P. se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

9. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual, debe presentarse de manera personal para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del contrato y que debe suscribirse con una persona natural o jurídica con suficiente experiencia la administración debe verificar el cumplimiento anterior en los contratos que haya suscritos el contratista en contratos similares y que éste, no haya sido sancionado anteriormente con ocasiones a la ejecución de contratos estatales. En ese sentido, como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluidas la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 87 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, no se exigirá constitución de garantías.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($30.800.000 M/L), pagaderos de la siguiente manera**: Ocho (08) mensualidades vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000)** previo tramite de solicitud de pago y certificación de satisfacción del servicio profesional prestado.

11. DEBERES Y DERECHOS DE LA EMPRESA AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P.

La empresa se obliga: **1.** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2.** Pagar oportunamente el valor del presente contrato al CONTRATISTA según la forma estipulada. **3.** No interferir en la gestión de EL CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla **4.** Supervisar la ejecución del contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de cumplimiento de las relaciones contractuales será el Municipio de Ovejas-Sucre.

13. JURAMENTO.

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades a que hace referencia la constitución, la ley y demás normas concordantes.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldara la contratación producto del proceso, con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la empresa

17. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o por cualquiera de las

causas legales y se liquidará dentro del mes siguiente a su terminación o en su defecto en los términos de la Ley 1150 de 2007.

18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se suspenderá por las siguientes razones: a) por fuerza mayor o caso fortuito. B) por incumplimiento de las obligaciones contractuales. C) por decisión de autoridad judicial. De la suspensión del contrato se levantará un acta donde se consignen las cláusulas que dieron origen, la fecha de ocurrencia de los hechos y los efectos de la suspensión, así mismo se establecer el estado en el que se encuentre el contrato.

19. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista debe encontrarse afiliado como independiente al sistema de seguridad social en salud y pensión, así mismo encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión al momento del respectivo pago de los valores establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.

20. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato será supervisado por el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P. "AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P."

21. PERFECCIONAMIENTO.

Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma de los contratantes que se eleve a escrito.

22. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Atentamente.

Original firmado
ANYELON DE JESUS GARCÍA POMARES
Gerente EMPRESA AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P.